



STATE OF NORTH CAROLINA  
DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

ROY COOPER  
GOVERNOR

J.R. "JOEY" HOPKINS  
SECRETARY

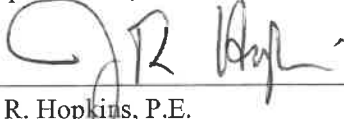
**Declaración sobre la política antidiscriminatoria del Título VI**


El Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT) tiene como política asegurar que ninguna persona, debido a su raza, color, país de origen, limitación para hablar o entender inglés, nivel de ingresos, sexo, edad o discapacidad, sea excluida de la participación en, le sean negados los beneficios de, o sea discriminada de cualquier otra manera por cualquier programa o actividad del NCDOT, incluyendo, cuando aplique, su religión, como se indica en el Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964, en la Orden 1050.2A del Departamento de Transporte (DOT) de los Estados Unidos, en el Título 49 de la Parte 21 del Código de Regulaciones Federales (CFR), en el Acta de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y otras autoridades antidiscriminatorias pertinentes.<sup>1</sup>

Por ende y en cumplimiento, como mínimo, con el Título VI y otros requisitos relacionados, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- Negar a un individuo cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio de los programas sin causa válida;
- Brindar a una persona cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio que sea distinto, en cantidad o calidad, u ofrecido de una manera diferente, a lo brindado a otros bajo los mismos programas;
- Segregar o tratar por separado a una persona durante cualquier parte de un programa;
- Restringir el aprovechamiento de cualquier ventaja, privilegio u otros beneficios aprovechados por otros;
- Métodos de administración los cuales, de manera directa o a través de relaciones contractuales, impidan la aplicación de prácticas antidiscriminatorias efectivas;
- Estándares o criterios diferentes, o cualquier otro requisito de admisión, registro o participación en actividades integrales de planeación, asesoría o contractuales;
- Actos de intimidación o represalias, incluyendo amenazas, coerción o discriminación contra cualquier individuo cuyo objetivo sea interferir con cualquier derecho o privilegio amparado bajo cualquier ley antidiscriminatoria pertinente, o como respuesta a una queja, testimonio, asistencia o cualquier tipo de participación del individuo en una investigación, procedimiento o audiencia;
- Discriminación laboral sobre aquellos trabajos que surjan de un programa cuyo objetivo principal sea brindar oportunidades laborales.

Para asegurar que las medidas del programa sean implementadas y monitoreadas, he designado a Mark A. Whisenant, Asistente de Dirección de la oficina de Derechos Civiles, como coordinador del Título VI del NCDOT; 984-236-1210; titlevi@ncdot.gov. Como expresión de mi compromiso y apoyo al Programa Antidiscriminatorio del Título VI del Departamento, a continuación se encuentra mi firma como Secretario de NCDOT.

  
\_\_\_\_\_  
J. R. Hopkins, P.E.  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Fecha

<sup>1</sup> Autoridades antidiscriminatorias pertinentes

a. *Raza, color, país de origen* – Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d; Orden DOT 1050.2A, "Título Estándar VI / Seguros de no discriminación;" 49 CFR 21 (DOT); 23 CFR 200 (FHWA); C 4702.1B (FTA); 49 CFR 303 (FMCSA); Orden DOT 1000.12. *Sexo* – 1973 Ley Federal de Ayudas a la Carretera, 23 U.S.C. 324; Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, 20 U.S.C. 1631. *Edad* – Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmendada, 42 U.S.C. 6101. *Discapacidad* – Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 790; La Ley de Americanos con Discapacidades de 1990, según enmendada, P.L. 101-336; Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 794d. *Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987*, P.L. 100-259, clarificó y restauró la intención original del Título VI al expandir su cobertura para incluir todos los "programas y actividades" de los beneficiarios de la ayuda federal, así dichos programas y actividades no reciban asistencia federal.

b. *Otras autoridades antidiscriminatorias incluyen, pero no están limitadas a:* *Religión* – Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968, 42 U.S.C. 3601 (Ley de Vivienda Justa); 49 U.S.C. 5332; 49 U.S.C. 47123 (No discriminación). *Justicia ambiental* – Orden Ejecutiva 12898, "Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos;" Orden DOT 5610.2a; Orden FHWA 6640.23A; Circular FTA 4703.1. *Limitación para hablar o entender inglés* – La Orden Ejecutiva 13166, "Mejorando el Acceso a Servicios para Personas con Competencia Limitada en Inglés;" Orientación de la Política del DOT con respecto a las Responsabilidades de los Destinatarios de Personas con Dominio Limitado en Inglés (LEP), 74 FR 74087. Ley de Asistencia de Reubicación Uniforme y Acciones de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, 42 U.S.C. 4601.